

Señor:  
**JUEZ DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
Ciudad.



**Asunto: PODER.**

La suscrita, **HASBLEIDY DAYANNI ROMERO REINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.011.089, residente carrera 55 SUR #104-48 de Bogotá D.C., E-mail: [libertyspiryt@gmail.com](mailto:libertyspiryt@gmail.com); actuando en nombre y representación legal como madre del niño, **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO**, menor de edad, de 7 años, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con NUIP 1.222.206.645, atentamente me permito manifestar a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Doctora **BLANCA LUCILA TAMAYO MEDINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46'666.992, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional 95.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., con dirección física en la Carrera 13 #32-93 Oficina 509 Torre 3 Bogotá D.C., E-MAIL: [lucytmabg@hotmail.com](mailto:lucytmabg@hotmail.com), para que en su condición de Defensora Pública, de la Defensoría del Pueblo, inicie adelante y lleve hasta su culminación **PROCESO DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, respecto del niño **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO** en contra **OSCAR PAEZ MARTIN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.364.171, domiciliado en Bogotá D.C., en la carrera 96 A # 56 F-57 SUR de Bogotá D.C., celular: 3213211753 E-MAIL: [oscar23paez@gmail.com](mailto:oscar23paez@gmail.com), de quien solicito la impugnación, y en contra de **JUAN GABRIEL BARRAGAN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.165.093, domiciliado en Bogotá D.C., carrera 55 SUR #104-48 de Bogotá D.C., celular: 3197490791, E-MAIL: [juniuxmonsterf@gmail.com](mailto:juniuxmonsterf@gmail.com), de quien solicito sea declarado padre, con fundamento en los hechos que le he narrado a la Defensora Pública.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para solicitar y reclamar, cobrar y recibir, objetar, desistir, tachar, denunciar, conciliar, transigir, sustituir y reasumir, renunciar, interponer recursos y hacer cuanto le sea legalmente necesario para el buen cumplimiento de su mandato.

Solicito al Señor Juez se sirva reconocerle a mi apoderada la personería para actuar, si se reconoce el amparo de pobreza.

Atentamente.

**HASBLEIDY DAYANNI ROMERO REINA**

C.C. No. *Hasbleidy Reina*  
*1016011089*

Acepto:

*Blanca Lucila Tamayo Medina*

**BLANCA LUCILA TAMAYO MEDINA**

C.C. No. 46.666.992

T.P. 95.719



**NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

**PODER ESPECIAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante la Notaria 74 del Circulo de Bogota, compareció:

**RÓMERO REINA HASBLEIDY DAYANNI**

1481-e9d5aca911

Identificado con C.C. 1016011089

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Dado en Bogotá D.C. 2021-12-15 15:34:55



www.notariainlinea.com

agznp



PODER

X *Hasbleidy Reina*  
Firma declarante

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN  
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Mejor Derecho

*Handwritten signature in red ink.*

**JUEZ DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

**Asunto: Solicitud Amparo de pobreza**

En mi condición de demandante, **HASBLEIDY DAYANNI ROMERO REINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1016011089, residente carrera 55 SUR #104-48 de Bogotá D.C., E-mail: [libertyspiyrt@gmail.com](mailto:libertyspiyrt@gmail.com), dentro del presente **PROCESO DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, respecto del niño **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO** en contra **OSCAR PAEZ MARTIN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.364.171, domiciliado en Bogotá D.C., en la carrera 96 A # 56 F-57 SUR de Bogotá D.C., celular: 3213211753 E-MAIL: [oscar23paez@gmail.com](mailto:oscar23paez@gmail.com), de quien solicito la impugnación, y en contra del **JUAN GABRIEL BARRAGAN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.165.093, domiciliado en Bogotá D.C., carrera 55 SUR #104-48 de Bogotá D.C., celular: 3197490791, E-MAIL: [junixmonsterf@gmail.com](mailto:junixmonsterf@gmail.com), acudo ante su despacho para solicitar del Señor Juez, tenga a bien concederme el AMPARO DE POBREZA de que tratan los artículos 151 y s.s del Código general del Proceso.

Lo anterior es debido a que no me encuentro en capacidad económica de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y la de mi hijo, que en la actualidad me encuentro trabajando de manera informal en lo que me salga, y mis ingresos no superan los 600.000 mensuales, no tengo bienes, no cuento con recursos para pagar un abogado de confianza; todo lo cual lo afirmo bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente documento.

Por estas razones, comedidamente solicito se me EXONERE DE LOS GASTOS PROCESALES en los términos de ley.

Debo manifestar al Señor Juez, que es difícil mi situación económica para estos momentos y que debido a ello es que pido el amparo de pobre, ya que de no concedérmelo no podría acceder a la justicia por carecer de medios para sufragar honorarios profesionales de abogado. Además, la Defensoría del Pueblo me asignará Defensor Público para que me asista en el proceso, **SIEMPRE Y CUANDO** el Señor Juez me conceda Amparo de Pobreza, aquí solicitado.

Con todo respeto,

**HASBLEIDY DAYANNI ROMERO REINA**

C.C. No. *Hasbleidy R. Reina*  
*1016011089*



**NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante la Notaría 74 del Círculo de Bogotá, compareció:

**ROMERO REINA HASBLEIDY DAYANNI**

1481-f76ee530m

Identificado con C.C. 1016011089

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas. El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Dado en Bogotá D.C. 2021-12-15 15:35:15



agzoa

www.notariaenlinea.com



SOLICITUD

X

*Hasbleidy Romero*

Firma declarante

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN  
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Mefique Derecho

# LUCILA TAMAYO MEDINA

## ABOGADA

---

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

**BLANCA LUCILA TAMAYO MEDINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 46'666.992 de Duitama, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 95.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderada de la señora **HASBLEIDY DAYANNI ROMERO REINA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.011.089, comedidamente manifiesto que presento **DEMANDA DE INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, respecto del niño **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO**, menor de edad, identificado con NUIP 1.222.206.645, de 7 años de edad, nacido el día 11 de febrero de 2014, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en contra de **OSCAR PAEZ MARTIN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.364.171, y **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.071.165.093, con base en los siguientes hechos narrados a la suscrita por mi poderdante, así:

### HECHOS

**PRIMERO:** El niño **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO**, nacido el día 10 de FEBRERO de 2014, actualmente de 7 años, fue reconocido como hijo por parte del señor **OSCAR PAEZ MARTIN**, tal como consta en el Registro Civil de Nacimiento con número indicativos serial 0054194233 que anexo como prueba.

**SEGUNDO:** Según la información suministrada por mi poderdante, en la época de concepción del niño **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO**, sostenía una relación con **OSCAR PAEZ MARTIN**, durante la misma la señora **HASBLEIDY DAYANNI ROMERO** sostuvo una relación pasajera con **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO**. Para el momento del nacimiento no se presentó ninguna duda de la paternidad de **OSCAR PAEZ MARTIN**, sin embargo a medida que el niño creció los rasgos de este eran similares a los de **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO**, momento en el cual comenzaron las sospechas.

**TERCERO:** Con el fin de aclarar la duda **HASBLEIDY DAYANNI ROMERO** Y **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO** decidieron realizar prueba de ADN en el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA SAS. El resultado de dicha prueba fue 99.9 % de Probabilidad Acumulada de Paternidad por parte del señor **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO** respecto del niño **EIDEN MATEO PAEZ ROMERO**, en consecuencia no se excluye como padre.

Con fundamento en los hechos que dejo narrados formulo las siguientes:

# LUCILA TAMAYO MEDINA

## ABOGADA

---

### PRETENSIONES

1. Que se declare que **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO**, es el padre del niño EIDEN MATEO PAEZ ROMERO.
2. Que se declare que **OSCAR PAEZ MARTIN "NO"** es el padre biológico del niño EIDEN MATEO PAEZ ROMERO
3. Que en consecuencia de lo anterior se ordene, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, corregir el Registro Civil de Nacimiento del niño EIDEN MATEO PAEZ ROMERO, con indicativo serial No. 0054194233, indicando que su padre es **JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO**, por lo que el niño responderá al nombre de EIDEN MATEO BARRAGAN ROMERO.

### PETICIÓN ESPECIAL:

1. **Respetuosamente solicito para que con el auto admisorio de la demanda se resuelva sobre la solicitud de amparo de pobreza solicitado por mi poderdante.**

### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes

### DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de nacimiento del niño EIDEN MATEO PAEZ ROMERO
2. Resultados científicos del Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA SAS

### ANEXO

1. Los documentos relacionados como pruebas
2. Poder debidamente conferido por el demandante a la suscrita
3. Solicitud de amparo de Pobreza suscrito por la demandante

### DERECHO

En derecho me fundamento en la ley 721 de 2001, en lo que esté vigente, y Art. 368 y ss del C.G.P, y demás normas concordantes y complementarias.

### COMPETENCIA

Es suya, Señor Juez, por la naturaleza del asunto y domicilio de los menores.

### PROCEDIMIENTO

El proceso contemplado en el art. 368 del C.G.P...

# LUCILA TAMAYO MEDINA

## ABOGADA

---

### NOTIFICACIONES

La parte demandada recibe notificaciones así:

JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO, recibe notificaciones en la Carrera 55 SUR # 104-48 Bogotá D.C.

MAIL: [juniuxmonsterf@gmail.com](mailto:juniuxmonsterf@gmail.com)

OSCAR PAEZ MARTIN en la Carrera 96 A # 56 F-57 SUR de Bogotá D.C.

MAIL: [oscar23paez@gmail.com](mailto:oscar23paez@gmail.com)

La parte demandante recibe notificaciones así:

La demandante HASBLEIDY DAYANNI ROMERO, recibe notificaciones en la Carrera 55 SUR # 104-48 de Bogotá D.C.

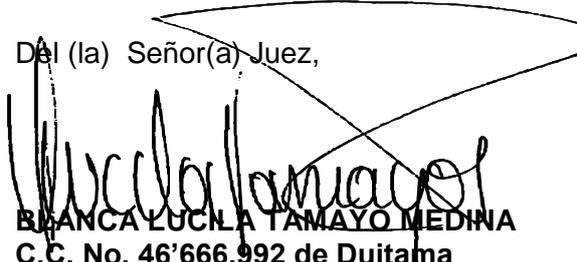
MAIL: [libertyspiryt@gmail.com](mailto:libertyspiryt@gmail.com)

La suscrita apoderada **BLANCA LUCILA TAMAYO MEDINA**, en la secretaria de su despacho o en la carrera 13 No. 32 – 51 oficina 509 de la Torre 3 de Bogotá D.C.

MAIL: [lucytmabg@hotmail.com](mailto:lucytmabg@hotmail.com)

Sírvase Señor(a) Juez, reconocerme personería para actuar si al demandante se le reconoce Amparo de Pobreza y darle a esta demanda el trámite de ley.

Del (la) Señor(a) Juez,



**BLANCA LUCILA TAMAYO MEDINA**  
C.C. No. 46'666.992 de Duitama  
T.P. 95.719 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N



**NUIP** 1.222.206.645

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PAEZ ROMERO EIDEN MATEO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 1 4 Mes F E B Día 1 0 MASCULINO 0 +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 1 4 Mes F E B Día 1 1 0054194233

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

ROMERO REINA HASBLEIDY DAYANNI

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.016.011.089 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PAEZ MARTIN OSCAR

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.032.364.171 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

PAEZ MARTIN OSCAR

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.032.364.171

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Código

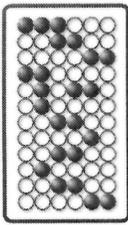
A 5 A

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 4 Mes F E B Día 1 7

Nombre y firma del funcionario

*Brenda Jimena Castro Peña*  
BRENDA JIMENA CASTRO PEÑA  
Registrador del Estado Civil



30/08/2021

Caso: 2127782

**Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :**

				Fecha Muestra
2127782	Presunto Padre	: JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO	CC# 1071165093	26/08/2021
2127784	Hijo(a) 1	: EIDEN MATEO PAEZ ROMERO	NUIP# 1222206645	26/08/2021
2127786	Madre	: HASBLEIDY DAYANNI ROMERO REINA	CC# 1016011089	26/08/2021

**\* Muestras Tomadas Localmente**

Locus	P. Padre	Hijo(a)	Madre	X	Y	IP	W
FGA	24 / 25	21 / 24	21 / 22	0.25	0.0802	3.117207	0.757117
TPOX	8 / 9	11 / 9	11 / 12	0.25	0.0314	7.961783	0.888415
D8S1179	13 / 14	12 / 14	10 / 12	0.25	0.11985	2.085941	0.67595
VWA	16 / 16	16 / 17	17 / 18	0.5	0.16425	3.044140	0.752729
Penta E	17 / 21	11 / 17	11 / 14	0.25	0.01315	19.01141	0.950029
D18S51	12 / 22	12 / 14	14 / 17	0.25	0.05805	4.306632	0.811557
D21S11	31.2 / 32.2	32.2 / 32.2	30 / 32.2	0.25	0.0562	4.448399	0.81646
TH01	6 / 7	6 / 7	6 / 6	0.5	0.2323	2.152389	0.682780
D3S1358	14 / 15	14 / 15	15 / 15	0.5	0.0936	5.341880	0.842318
Penta D	10 / 10	10 / 11	11 / 11	1	0.219	4.566210	0.820345
CSF1PO	10 / 11	11 / 12	12 / 12	0.5	0.2549	1.961554	0.662339
D16S539	10 / 9	10 / 11	11 / 9	0.25	0.0733	3.410641	0.773276
D7S820	11 / 13	10 / 11	10 / 10	0.5	0.2984	1.675603	0.626253
D13S317	11 / 13	11 / 14	14 / 9	0.25	0.11405	2.192021	0.686719
D5S818	12 / 9	12 / 9	11 / 12	0.25	0.0387	6.459948	0.865951
D19S433	12.2 / 15	14 / 15	13 / 14	0.25	0.075	3.333333	0.769231
D2S1338	22 / 24	23 / 24	23 / 26	0.25	0.05165	4.840271	0.828775
D10S1248	14 / 16	15 / 16	15 / 16	0.25	0.15785	1.583782	0.612970
D22S1045	16 / 17	14 / 16	14 / 15	0.25	0.18175	1.375516	0.579039
D12S391	17 / 21	18 / 21	18 / 18	0.5	0.0887	5.636979	0.849329
D2S441	10 / 14	10 / 10	10 / 14	0.25	0.1442	1.733703	0.634196
D1S1656	15 / 15.3	15 / 15.3	15 / 15	0.5	0.0324	15.4321	0.939144

**Interpretación de Resultados:**

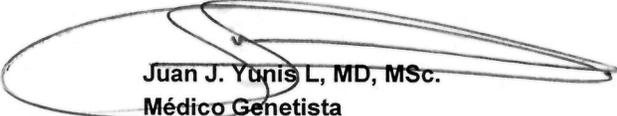
La paternidad del Sr. JUAN GABRIEL BARRAGAN GUERRERO con relación a EIDEN MATEO PAEZ ROMERO no se excluye (Compatible) con base en los sistemas genéticos analizados;

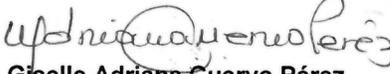
Índice de Paternidad Acumulado:

**2535746787653**

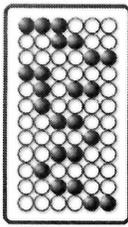
Probabilidad Acumulada de Paternidad:

**99.999999999 %**

  
**Juan J. Yunis L, MD, MSc.**  
Médico Genetista  
R.M.: 18491-88

  
**Giselle Adriana Cuervo Pérez**  
Perito Bacterióloga  
R.M.: o TP# 52221020

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.



SERVICIOS MÉDICOS  
YUNIS TURBAY  
Y CIA. S.A.S.

INSTITUTO DE GENÉTICA



ISO-IEC 17025:2017  
14-LAB-062

Caso: 2127782

#### Tipo de muestra

Para todos los estudios se utiliza sangre periférica salvo que se especifique lo contrario en la página 1. El procesamiento de la muestra se desarrolla entre la fecha de recepción de muestra y la fecha de emisión del resultado.

#### Cadena de Custodia

La identidad de las personas estudiadas fue confrontada con los documentos de identidad enunciados, toma de Fotografía la cual reposa en nuestro archivo y la toma de huellas dactilares o con base en los documentos de la Cadena de Custodia remitidos con las muestras.

#### Aislamiento de ADN

El ADN fue aislado a partir de la muestra procesada (ya sea sangre líquida o en Tarjeta FTA y otras tarjetas-, células epiteliales, hueso, diente, semen, tejidos o manchas de fluidos biológicos) mediante uno o varios de los protocolos estandarizados: Protocolo purificación de ADN a partir de tarjetas, PT-PAT-002, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de aislamiento de ADN método orgánico, manchas, tejidos, semen, y otras muestras, PT-PAT-004, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de extracción de ADN a partir de restos óseos y piezas dentales, PT-PAT-005, V:9.0, 2020/04/14; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, PT-PAT-006, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo aislamiento de ADN método Relia-Prep Miniprep System (Promega), PT-PAT-008, V:7.0, 2020/04/14.

#### Amplificación de Sistemas STR

Las muestras fueron amplificadas por PCR para marcadores STR por una o más plataformas de trabajo STR incluidas en los kits comerciales PowerPlex® Fusion, PowerPlex® 21, PowerPlex® CS7 y Verifier Express (applied biosystems) que incluyen los STR: Penta E, Penta D, D21S11, D3S1358, FGA, D8S1179, D18S51, CSF1PO, TPOX, TH01, vWA, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D19S433, D2S1338, Amelogenina, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, D10S1248, D12S391, D15S1656, D22S1045, D2S441, Penta C, D6S1043, y DYS391 con base en protocolos estandarizados: Protocolo de amplificación del sistema PowerPlex® CS7 system, PT-PAT-015, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación del Sistema PowerPlex® 21 System, PT-PAT-010, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación PowerPlex® Fusion System, PT-PAT-009, V:8.0, 2020/04/14; Protocolo de amplificación del Sistema Verifier Express, PT-PAT-011, V:2.0, 2020/04/14.

#### Electroforesis Capilar y Análisis de Resultados

Los STR son analizados mediante electroforesis capilar en un analizador genético ABI 3130 XL o en un analizador genético ABI3500 con base en protocolos estandarizados: Protocolo DATA Collection ABI 3130 XL, PT-PAT-016, V:7.0, 2017/03/13; Protocolo preparación y corrido muestras en ABI 3130 XL, PT-PAT-017, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo análisis de resultados GeneMapper ABI 3130 XL, PT-PAT-018, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo Software DataCollection ABI 3500 PT-PAT-019, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de preparación y corrido de muestras en ABI 3500, PT-PAT-020, V:7.0, 2020/04/14; Protocolo de análisis con software GeneMapper ID-X, PT-PAT-021, V:7.0, 2020/04/14.

#### Informe de Resultados

El informe se emite mediante la utilización ya sea de los programa G-NTICS o el programa Familias V1.1 con base en el protocolo de generación de resultados.

#### Interpretación

Cada uno de los marcadores analizados posee uno o dos números (alelos). Si solo existe un número indica que la muestra es homocigota para el marcador analizado (la persona posee 2 copias o alelos idénticos del marcador). Si existen 2 números, indica que la persona es heterocigota para el marcador (dos copias o alelos diferentes para el marcador). Para que la paternidad sea compatible se requiere que el/la hijo(a) herede uno de los alelos de la madre biológica y el otro alelo del padre. Internacionalmente está establecido que una paternidad incompatible se demuestra con la exclusión de tres o más de los marcadores analizados.

#### Cálculos Estadísticos

El índice de paternidad acumulado (IPA) y la probabilidad acumulada de paternidad (W) fueron calculados con base en métodos Bayesianos Clásicos, teniendo como punto de partida una probabilidad a priori del 0.5. Esto quiere decir que antes de realizar las pruebas el presunto padre tiene un 50% de probabilidad de ser o no el padre. El índice de paternidad es una relación que denota con base en los perfiles genéticos analizados cuantas veces es más probable que el/la hijo(a) sea la descendencia entre el presunto padre y la madre biológica (valor X en la ecuación) comparada con la posibilidad de que el/la hijo(a) sea la descendencia cuando se considera un hombre escogido al azar de la población en estudio y la madre biológica (Valor Y de la ecuación) una vez realizadas las pruebas.

$$\text{Índice de Paternidad (IP)} = X / Y$$

$$\text{Probabilidad de Paternidad (W)} = X / X + Y$$

Los marcadores utilizados en el presente estudio tienen un Poder de Exclusión combinado superior al 99.99999%. Esto quiere decir que los marcadores analizados deben excluir al 99.99999% de los individuos falsamente acusados de una paternidad.

#### Control de Calidad

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 14-LAB-062 bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 versión vigente. Está **habilitado** por la Secretaría Distrital de Salud, **certificado** por ICONTEC con base en la norma NTC-ISO 9001 versión vigente.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S. es miembro de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y del Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP - ISFG). Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S.A.S., participa en pruebas de intercomparación externas por lo menos dos veces al año con entidades acreditadas tales como Collaborative Testing Services CTS (USA) y/o el Grupo de habla española y portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP- ISFG).

Las bases de datos para las frecuencias de los marcadores STR analizados corresponden a las publicadas 1) Yunis, J.J., et al. Int. J. Leg. Med. 2000.113: 3, 175-178. 2) J.J. Yunis, et al. (2001, For Sci Int. 115-117-118. 3) Yunis, J. J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239, 2002, pp 207-212. 4) Yunis, J.J., et al. International Congress Series. Progress in Forensic Genetics. ICS 1239,2002, pp201-205. 5) El ADN en la Identificación Humana. Emilio J. Yunis T. y Juan J. Yunis L. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2002. 6) Yunis J.J., et al. 2005. Journal Of Forensic Sciences, 50: 685-702. 7) Yunis, J.J., et al. 2005. Forensic Science International, 151: 307-313. 8) La frecuencia de los marcadores STR D10S1248, D12S391, D15S1656, D22S1045 y D2S441 son las reportadas por la casa comercial Applied Biosystems y para el D6S1043 por la casa comercial Promega Corporation para población Hispana. 10. Las frecuencias utilizadas también se pueden consultar en nuestra página web [www.yunis.co](http://www.yunis.co)

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras como se recibieron y son analizados con base en los marcadores descritos anteriormente

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE CERTIFICADO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S.  
Fin del Reporte.

